



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL CONT. ORDINARIO
EJECUTANTE: GIOVANNA ANDREA BELLO MARTINEZ
EJECUTADO: CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO
RADICADO No.230013105002-2018-00015-00**

INFORME AL DESPACHO.-MONTERIA, DICIEMBRE 10 DE 2020.

Hago saBer de la solicitud de medida de acumulaciòn de embargo presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante a través del correo institucional, igualmente doy cuenta del memorial poder de sustituciòn allegado con dicho escrito..

**JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO.**

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. MONTERIA, DICIEMBRE DIEZ (10)
DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Solicita el apoderado judicial de la parte ejecutante se decrete la medida de acumulaciòn de embargo sobre el proceso que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD, RADICADO BAJO EL N°23-001-40-03-003-2019-00727-00, en el cual funge como demandante CENTRO MÈDICO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS contra LA CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A., identificada con el NIT.N°081204935-5.

Igualmente, se decrete la medida de acumulaciòn de embargo sobre el proceso que cursa en el JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD, RADICADO BAJO EL N°23-001-40-03-00°-2020-00147-00, en el cual funge como demandante BANCO DE SANGRE DE CORDOBA LTDA contra LA CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A., identificada con el NIT.N°081204935-5.

Procedente lo pedido el Juzgado ordenarà la medida de acumulaciòn embargo solicitada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, haciéndole saber al señor juez la prevalencia del crédito de que gozan los derechos laborales de conformidad a lo establecido en el artículo 465 del C.G.P., en concordancia con el artículo 345 del CST y armonizado con los artículos 2494 y 2495 del C.C. ya que es un crédito privilegiado de primera clase.

Tocante al memorial poder de sustituciòn, se le reconocerà personería a la Dra. DANIELA ROCIO MESTRA HERNANDEZ, como apoderada sustituta del Dr. DANIEL HERNANDEZ DIKSON quien viene actuado como apoderado judicial de la demandante.

DECISION:

En mèrito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la acumulación de embargo sobre el proceso que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD, RADICADO BAJO EL N°23-001-40-03-003-2019-00727-00, en el cual funge como demandante CENTRO MÉDICO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS contra LA CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A., identificada con el NIT.N°081204935-5.

SEGUNDO: DECRETAR la acumulación de embargo sobre el proceso que cursa en el JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD, RADICADO BAJO EL N°23-001-40-03-00°-2020-00147-00, en el cual funge como demandante BANCO DE SANGRE DE CORDOBA LTDA contra LA CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A., identificada con el NIT.N°081204935-5.

Hágase saber a los señores jueces la prevalencia del crédito de que gozan los derechos laborales de conformidad a lo establecido en el artículo 465 del C.G.P., en concordancia con el artículo 345 del CST y armonizado con los artículos 2494 y 2495 del C.C. ya que es un crédito privilegiado de primera clase. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: RECONOZCASE Y TENGASE a la Dra. DANIELA ROCIO MESTRA HERNANDEZ, como apoderada sustituta del Dr. DANIEL HERNANDEZ DIKSON quien viene actuado como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA**

dnc

*Calle 24 Avenida Circunvalación, Edificio Isla Center Piso 2º Oficina S-5-MONTERÍA-TELEFONO 7835155
CORREO j02lcmn@cendoj.ramajudicial.gov.co.*

Firmado Por:

**KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 296ff3d4fefdc1e28be9223c809820957dff1a2efa2edbf09c1e5861ecc01ce3
Documento generado en 10/12/2020 08:43:42 a.m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**